



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3749

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 16/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26026 C.M., y las Ordenanzas N° 2.520 y 2.643; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 (modificatoria de la Ordenanza N° 2.389), como tasa a ser abonada por vehículos de cargas que pretendan circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal, cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilogramos.

Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que en la actualidad la Municipalidad de San Lorenzo está ejecutando obras de pavimentación, bacheo e iluminación de un costo millonario en distintos tramos de los circuitos de tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados y/o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que está previsto iniciar otras obras de similar naturaleza, también de importante costo.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina, entre otros.

Que cabe señalar que este tributo está desfasado y retrasado en su valor en relación a la tasa similar que cobran los municipios vecinos.

Que por ende se torna indispensable, a fin de garantizar la continuación de las obras y tareas de mantenimiento, así como los servicios antes descriptos, la adecuación de dicha tasa, resultando necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643 a los efectos de elevar el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), a partir del 1 de mayo de 2018, inclusive.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3749

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3749.-

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Elévase el importe establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.520 a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), a partir del 1 de mayo de 2018, inclusive”.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo